

6142

ORDEN de 23 de febrero de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» (Facore, S. A.), por Orden de 5 de julio de 1979, en el sentido de que las exportaciones podrán ser realizadas por «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» (Facore, S. A.), o por cualquiera de sus asociadas.

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricantes Conserveros Reunidos, Sociedad Anónima» (Facore, S. A.), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 5 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) para la importación de herberecho congelado y la exportación de herberecho en conserva, solicita se modifique la mencionada Orden en el sentido de que las exportaciones puedan realizarse por «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» (Facore, S. A.), o por cualquiera de sus Empresas asociadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricantes Conserveros Reunidos, Sociedad Anónima» (Facore, S. A.), con domicilio en Gran Vía, 82, 1.º izquierda, Vigo (Pontevedra), por Orden ministerial de 5 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), en el sentido de que las exportaciones autorizadas puedan realizarse tanto por «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» (Facore, S. A.), como por sus Empresas asociadas, que se detallan a continuación:

- «Hijos de Carlos Albo, S. A.».
- «Bernardo Alfajeme, S. A.».
- «Massó Hermanos, S. A.».
- «José R. Curbera, S. A.».
- «Conservas Cerqueira, S. A.».
- «Conservas Antonio Alonso, S. L.».
- «Pita Hermanos, S. A.».
- «Thenaisie Provote, S. A.».
- «Justo López Valcárcel, S. A.».
- «Comercial Vigo, S. A.».
- «Daniel Vázquez González».
- «Conservas La Guía, S. A.».

Segundo.—Cuanto el interesado opte por el sistema de admisión temporal, la transformación industrial se efectuará en los locales de las firmas asociadas que se detallan en el capítulo anterior.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de noviembre de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar, en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho, la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 5 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6143

ORDEN de 23 de febrero de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» (Facore, S. A.), por Orden de 10 de diciembre de 1978, en el sentido de que las exportaciones se puedan realizar bien por la Empresa beneficiaria o por las firmas asociadas, a la vez que se actualiza la lista de sus miembros.

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricantes Conserveros Reunidos, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 10 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1977) para la importación de túnidos congelados, y la exportación de atún y similares, en conserva, solicita se modifique la mencionada disposición, en el sentido de que las exportaciones puedan realizarse bien por «Fabricantes Conserveros Reunidos, S. A.» (Facore, S. A.), bien por sus Empresas asociadas que se mencionan.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricantes Conserveros Reunidos,

Sociedad Anónima» (Facore, S. A.), con domicilio en Gran Vía, 82, 1.º izquierda, Vigo (Pontevedra), por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1977), en el sentido de autorizar que las exportaciones que amparan este régimen puedan ser realizadas bien por la Sociedad beneficiaria, «Fabricantes Conserveros Reunidos, Sociedad Anónima» (Facore, S. A.), o por sus Empresas asociadas que se señalan:

- «Hijos de Carlos Albo, S. A.».
- «Bernardo Alfajeme, S. A.».
- «Massó Hermanos, S. A.».
- «José R. Curbera, S. A.».
- «Conservas Cerqueira, S. A.».
- «Conservas Antonio Alonso, S. A.».
- «Pita Hermanos, S. A.».
- «Thenaisie Provote, S. A.».
- «Justo López Valcárcel, S. A.».
- «Conservas La Guía, S. A.».
- «Comercial Vigo, S. A.».
- «Daniel Vázquez González».

Segundo.—Se da la baja en la lista que figura en el apartado tercero de la Orden de 10 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1977) a las Empresas «Figueroa y Compañía, S. A.», y «Gándara y Haz, S. A.», por haber dejado de pertenecer a la Asociación, y alta al nuevo miembro «Massó Hermanos, S. A.», todas de Vigo (Pontevedra).

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1977), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6144

ORDEN de 23 de febrero de 1980 por la que se amplía y modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Quirúrgicas de Levante, S. A.» por Orden de 12 de diciembre de 1978, en el sentido de rectificar artículo 2.º e incluir nueva mercancía de importación y exportación.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Quirúrgicas de Levante, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, por Orden de 12 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979) para la importación de alambres, perfiles, flejes y chapa y la exportación de aparatos y artículos de prótesis médico-quirúrgica, solicita su ampliación y modificación en el sentido de rectificar artículo 2.º e incluir nuevas mercancías de importación y exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Industrias Quirúrgicas de Levante, Sociedad Anónima», con domicilio en Islas Baleares, 52, Paterna (Valencia), por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1979), en el sentido de incluir la importación de la siguiente nueva mercancía:

8) Barras de acero aleado inoxidable, de igual composición que la mercancía 1) autorizada en la referida Orden ministerial en el sentido de que en lo que atañe a la exportación de los productos referencias PC-112, TK-7010, PC-120, PC-124, PC-128 y PC-128 y permaneciendo inalterables los módulos contables fijados, los coeficientes de transformación se aplicarán a la mercancía de importación número 8) autorizada más arriba y no a la que figura en la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1978.

Tercero.—Ampliar el citado régimen en el sentido de incluir como nuevos productos exportables los que a continuación se indican, y con los efectos contables que se señalan:

En la exportación de los artículos referencia E-368, CO-234 a CO-249:

- a) Como coeficiente de transformación el de 101 por cada 100, referido a la mercancía 1.
- b) Como porcentaje total de pérdidas en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.03.1, el del 0,99 por 100.

En la exportación del artículo de referencia PC-117:

- a) Como coeficiente de transformación el de 116 por cada 100, referido a la mercancía 1.
- b) Como porcentaje total de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, adeudables por la P. E. 73.03.03.1, el del 13,80 por 100.